



CAMBIO DE NOMBRE, DE OBJETO SOCIAL Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE LIVIANO PATRICIA PILAR S.A. COTLIPPSA; OTORGADA POR: LUIS GILBERTO ZHINGRI DUQUE; CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de Azogues, Capital de la Provincia del Cañar, República del Ecuador, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil once. Ante mi Doctor **WASHINGTON BENJAMIN SANCHEZ CALERO**, Notario Público Tercero del Cantón, Comparece el Señor **LUIS GILBERTO ZHINGRI DUQUE**, casado, domiciliado en la parroquia Patricia Pilar, cantón Buena Fe, Provincia de los Ríos, de transito por esta ciudad de Azogues, ecuatoriano, en calidad de Gerente General y Representante Legal de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE LIVIANO PATRICIA PILAR S.A. COTLIPPSA**, según se desprende de la copia del nombramiento que se agrega como habilitante y debidamente autorizado por la **JUNTA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS**, de fechas siete de diciembre del dos mil diez, idóneo y conocido por mi doy fe, por cuanto me ha presentado su cedula de identificación la misma que se agrega a esta escritura. Bien instruido en el objeto y resultados legales a cuyo otorgamiento procede libre y voluntariamente expone: Que eleva a Escritura Pública el contenido de la Minuta que me entrega y que copiada es del tenor literal siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Incorpore una en la que conste el

Dr. Washington B. Sánchez Calero
Notario Tercero del Cantón Azogues
REPUBLICA DEL ECUADOR



1 **CAMBIO DE NOMBRE, DE OBJETO SOCIAL Y**
2 **REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO DE LA**
3 **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE LIVIANO PATRICIA**
4 **PILAR S.A. COTLIPPSA,** en base a siguiente texto:
5 **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Interviène en la
6 realización de este acto societario el Señor **LUIS GILBERTO**
7 **ZHINGRI DUQUE,** casado, domiciliado en la parroquia
8 Patricia Pilar, cantón Buena Fe, Provincia de los Ríos,
9 ecuatoriano, en calidad de Gerente General y Representante
10 Legal de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE LIVIANO**
11 **PATRICIA PILAR S.A. COTLIPPSA,** según se desprende de
12 la copia del nombramiento que se agrega como habilitante y
13 debidamente autorizado por la **JUNTA UNIVERSAL DE**
14 **ACCIONISTAS,** de fechas siete de diciembre del dos mil
15 diez. **SEGUNDO: ANTECEDENTES.-** Uno.- La Sociedad se
16 constituyó jurídicamente el veinte y cinco de abril del dos mil
17 siete, mediante escritura celebrada ante el Notario Primero
18 del Cantón Quevedo, Abogados Marcos Baratau Murillo,
19 debidamente inscrita en el registro Mercantil del cantón
20 Buena fe, el veinte y ocho de agosto del dos mil siete, bajo el
21 número seis. Dos.- Por otro lado la **JUNTA UNIVERSALE**
22 **DE ACCIONISTAS** del siete de diciembre del dos mil diez,
23 cuya copia debidamente certificada se agregan como
24 habilitante, autorizó a **LUIS GILBERTO ZHINGRI**
25 **DUQUE,** Gerente General de la entidad, realizar la escritura
26 correspondiente que contenga el **CAMBIO DE NOMBRE DE**
27 **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE LIVIANO PATRICIA**
28 **PILAR S.A. COTLIPPSA** por **COMPAÑÍA DE**

1 **TRANSPORTE MIXTO PATRICIA PILAR S.A.**
2 **COTLIPPSA., CAMBIO DEL OBJETO SOCIAL,** que a
3 partir de ahora dirá: "La Compañía tendrá por objeto social
4 realizar en forma permanente el servicio exclusivo de
5 transporte mixto en camionetas doble cabina, de conformidad
6 a lo que ordena el numeral dos, literal a) del Artículo
7 cincuenta y acápite b. Uno del numeral Dos del artículo
8 cincuenta y uno del Reglamento General para la aplicación a
9 la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad
10 Vial. Para cumplir su objeto social la Compañía podrá
11 suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles
12 permitidos por la ley, relacionados con su objeto social", Y
13 **COMO CONSECUENCIA DE AQUELLO REFORMA**
14 **INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA**
15 **COMPAÑÍA,** el mismo que obra del acta que se anexa.
16 **TERCERO: ACTO SOCIETARIO.-** Con lo expuesto el
17 Gerente General y representante legal de la **COMPAÑÍA DE**
18 **TRANSPORTE LIVIANO PATRICIA PILAR S.A.**
19 **COTLIPPSA, LUIS GILBERTO ZHINGRI DUQUE,**
20 **declara CAMBIADO DE NOMBRE A COMPAÑÍA DE**
21 **TRANSPORTE MIXTO PATRICIA PILAR S.A.**
22 **COTLIPPSA., MODIFICADO EL OBJETO SOCIAL A:** La
23 Compañía tendrá por objeto social realizar en forma
24 permanente el servicio exclusivo de transporte mixto en
25 camionetas doble cabina, de conformidad a lo que ordena el
26 numeral dos, literal a) del Artículo cincuenta y acápite b. Uno
27 del numeral Dos del artículo cincuenta y uno del Reglamento
28 General para la aplicación a la Ley Orgánica de Transporte

Dr. Washington B. Sánchez Calero
Notario Tercero del Cantón Azuques
REPUBLICA DEL ECUADOR

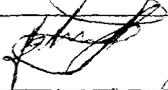
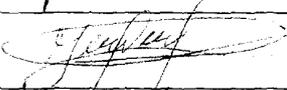
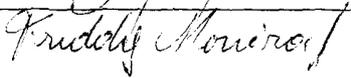
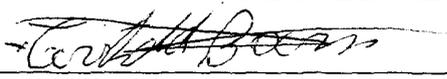
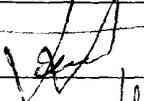


1 Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. Para cumplir su objeto
2 social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos
3 civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionados con
4 su objeto social"; y, **COMO CONSECUENCIA DE**
5 **AQUELLO REFORMADO INTEGRAMENTE EL**
6 **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA EN LOS TÉRMINOS QUE**
7 **QUEDA INDICADO, fijándose como habilitante su texto.**
8 **CUARTO: DECLARACIÓN JURAMENTADA.- LUIS**
9 **GILBERTO ZHINGRI DUQUE** declara bajo juramento que
10 su representada no tiene vinculación contractual con el Estado
11 ni con Instituciones afines y que los datos constantes en la
12 reforma del Estatuto son exactos y verdaderos. **QUINTO.-**
13 Agregue como habilitantes los siguientes documentos: copias
14 del acta de la Juntas Universal de Accionistas de fecha siete
15 de diciembre del dos mil diez, en donde se incluye el cambio
16 de nombre, de objeto social y reforma integral del Estatuto; el
17 nombramiento de Gerente General y la de la Agencia Nacional
18 de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y
19 Seguridad Vial, N.- 001-RE-012-2011 ANT, de fecha doce de
20 Diciembre del dos mil once, y copia del nombramiento de
21 Gerente General. Inserte Usted para convalidar este acto
22 societario. Atentamente, Doctor René Durán Landivar,
23 abogado matricula profesional número cero tres – mil
24 novecientos noventa y seis – cinco Foro de Abogados. Hasta
25 aquí transcrita la minuta que el compareciente la reconoce
26 como suya, se ratifica en su contenido y la deja elevada a
27 escritura pública para que surtan los efectos legales
28 consiguientes. **DOCUMENTOS HABILITANTES.....**

**COMPANIA DE TRANSPORTE LIVIANO
PATRICIA PILAR S.A. COTLIPPSA.**

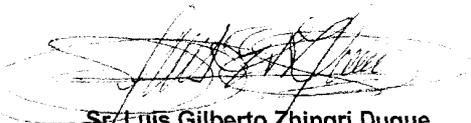
LISTA DE ACCIONISTAS DE LA COMPANIA DE TRANSPORTE LIVIANO PATRICIA PILAR S.A.
COTLIPPSA, PRESENTES EN LA JUNTA UNIVERSAL, DE FECHA 07 DE DICIEMBRE DEL 2010.

Apellidos y nombres	Nro.- De ACCIONES	FIRMAS
1.- ZHINGRI DUQUE LUIS	30	
2.- RODRIGUEZ TAPIA RUBEN	30	
3.- LLAMBA PLASENCIA JUAN	30	
4.- ZAMBRANO SUAREZ ERASMO	30	
5.- VERA VELEZ RODOLFO	30	
6.- ALVAREZ MENDOZA ELVIS X	30	
7.- VALVERDE MORALES ANGEL	30	
8.- ANCHUNDIA LUCAS FELIX	30	
9.- MERINO AGUILAR HERNAN	30	
10.- ARGUELLO MONAR ANIBAL	30	
11.- GAVILAMEZ VILLACRES VICTOR	30	
12.- MANOBANDA CHICAIZA FERNANDO	30	
13.- MEJIA ALONZO SIMON	30	
14.- ZA VALETA MOSCOSO JOSE	30	
15.- PALACIOS BAZURTO CARLOS	30	
16.- CEDENO VERA LIDER	30	
17.- MIRANDA CAGUA DARIO	30	
18.- ZAMBRANO BASURTO PABLO	30	
19.- SABALETA MOSCOSO SEGUNDO	30	
20.- ZABALETA MOSCOSO CARLOS	30	

21.- RAMIREZ CALERO JOSE	30	
22.- RAMIREZ MONTECE JHONNY	30	
23.- LOOR MARCILLO CARLOS	30	
24.- MOREIRA ALCIVAR FREDDY	30	
25.- BAREN GANCHOZO CRISTOBAL	30	
26.- BRAVO SOLIS LEONARDO	30	
27.- URGILES LUIS GONZALO	30	
28.- SARMIENTO REQUELME JOSE	30	

YO, LUIS GILBERTO ZHINGRI DUQUE, GERENTE-SECRETARIO DE LA COMPANIA DE TRANSPORTE LIVIANO PATRICIA PILAR S.A. COTLIPPSA, CERTIFICO QUE EL NUMERO DE ACCIONES CORRESPONDE A CADA ACCIONISTA Y SUS FIRMAS SON AUTENTICAS QUE SE ESTAMPAN EN EL MOMENTO DE TOMAR LISTA, Y QUE SON IGUALES A LAS QUE CONSTAN EN EL LIBRO DE ACCIONES Y TITULOS CORRESPONDIENTES A LOS CUALES ME REMITO PARA SU VERIFICACION.

Atentamente,


 Sr. Luis Gilberto Zhingri Duque
 GERENTE SECRETARIO DE COTLIPPSA.

**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE LIVIANO
PATRICIA PILAR S.A
"COTLIPPSA"**

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE RESOLUCION N° 015-C.J.-012-2006 CNTTT
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS RESOLUCION N° 07 G.I.J. 0004903 R.U.C. 1792116325001

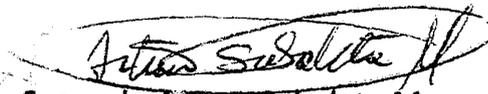
Patricia Pilar, 24 de Abril del 2007

Sr.
Luis Zhingri Duque
Presente.-

De mis consideraciones:

Por medio del presente le manifiesto a usted que, en Junta General Extraordinaria de Accionistas de la **Compañía de Transporte Liviano Patricia Pilar S.A. COTLIPPSA** Celebrada el día 10 de Febrero del 2007, por unanimidad fue elegido Gerente General de la Compañía por el lapso de 5 años consecutivos a partir de la presente fecha, amparados en el art. Decimo de nuestro reglamento general vigente.

Atentamente,



Sr. Segundo Arturo Sabaleta Moscoso

C.I. # 170676326-3

SECRETARIO Ad- Hoc y Accionista Activo

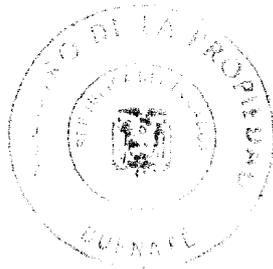
Por haber decidido por unanimidad los accionistas de esta empresa, si acepto desempeñar el cargo de **GERENTE GENERAL**, y declaro haberme posesionado en la misma fecha que fui elegido.



Sr. Luis Zhingri Duque

C.I # 090483001-5

CERTIFICO: Que el Nombramiento de Gerente General que antecede, consta inscrito el 19 de Noviembre del 2007, bajo el No.14 en el Registro Mercantil y anotada al No.1074 del Libro Repertorio.- Buena Fe, Agosto 31 del 2010.- 



REGISTRARIO DE LA PROPIEDAD
BUENA FE

BUENA FE

COMPANIA DE TRANSPORTE LIVIANO PATRICIA PILAR S.A. COTLIPPSA.

En la parroquia Patricia Pilar, cantón Buena Fe, Provincia de los Ríos, hoy siete de diciembre del dos mil diez, a las 08H00, tiene lugar la Junta UNIVERSAL de accionistas de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE LIVIANO PATRICIA PILAR S.A. COTLIPPSA, en su oficina ubicada en la calle Carcelén 308 y Granda Centeno, con la presencia de los señores: **ZHINGRI DUQUE LUIS, RODRIGUEZ TAPIA RUBEN, LLAMBA PLASENCIA JUAN, ZAMBRANO SUAREZ ERASMO, VERA VELEZ RODOLFO, ALVAREZ MENDOZA ELVIS, VALVERDÉ MORALES ANGEL, ANCHUNDIA LUCAS FELIX, MERINO AGUILAR HERNAN, ARGUELLO MONAR ANIBAL, GAVILAVEZ VILLACRES VICTOR, MANOBANDA CHICAIZA FERNANDO, MEJIA ALONZO SIMON, ZABALETA MOSCOSO JOSE, PALACIOS BAZURTO CARLOS, CEDENO VERA LIDER, MIRANDA CAGUA DARIO, ZAMBRANO BASURTO PABLO, SABAETA MOSCOSO SEGUNDO, ZABALETA MOSCOSO CARLOS, RAMIREZ CALERO JOSE, RAMIREZ MONTECE JHONNY, LOOR MARCILLO CARLOS, MOREIRA ALCIVAR FREDDY, BAREN GANCHOZO CRISTOBAL, BRAVO SOLIS LEONARDO, URGILES LUIS GONZALO, SARMIENTO REQUELME JOSE**, cada uno propietario de treinta acciones. LOS ACCIONISTAS RESUELVEN POR UNANIMIDAD CONSTITUIRSE EN JUNTA UNIVERSAL, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ORDENA el Art. 238 DE LA LEY DE COMPAÑIAS, ESTANDO UNANIMES TAMBIEN EN CONOCER Y RESOLVER LOS SIGUIENTES ASUNTOS COMO ORDEN DEL DÍA, EL MISMO QUE SE ANEXA AL EXPEDIENTE. En consecuencia se declara que la junta UNIVERSAL queda válidamente constituida teniendo como asuntos del orden del día los siguientes

- 1.- Constatación del quórum reglamentario.
- 2.- Conocimiento y aprobación del informe del Presidente.
- 3.- Conocimiento y aprobación del informe del Sr. Gerente General.
- 4.- Conocimiento, discusión y aprobación sobre el cambio de nombre y de objeto social de la sociedad.
- 5.- Como consecuencia de los cambios efectuados, conocimiento y aprobación de la REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO.

Preside la reunión su titular el señor **RUBEN ALFREDO RODRIGUEZ TAPIA**, actuando en la secretaria el señor Gerente General **LUIS ZHINGRI DUQUE**. Se deja constancia de que el Secretario de esta junta formuló la lista de asistentes de conformidad a los artículos 8 y 9 del Reglamento de Juntas Generales, Resolución N.- 02.Q.DIC.Q.005, del 1 de abril del 2002, publicado en el Registro oficial N.- 558, del 18 de abril del 2002, una vez que se ha pronunciado idóneamente esta asamblea, el señor Presidente manifiesta que se debe proceder a resolver sobre los puntos del orden del día:

En relación al **PRIMER PUNTO**, este queda verificado con la firma de los asistentes en la lista que se agrega al expediente; **SEGUNDO PUNTO**.- El señor Presidente manifiesta que viene trabajando con el abogado de la entidad y que se encuentra presentado en la Comisión de Transito el cambio de objeto social de la Compañía así como del nombre, esperando que en los próximos días se obtenga el mismo. El presente informe es aprobado por unanimidad. **TERCER**

PUNTO.- El Gerente General manifiesta que: todos los libros sociales y contables de la entidad se encuentran al día; así mismo, en la parte económica indica que han sido presentados los informes correspondientes, lo que es aprobado en su integridad por todos los presentes; **CUARTO PUNTO.-** El Presidente indica, para que la Compañía registre un mayor desenvolvimiento de sus actividades es conveniente CAMBIAR DE NOMBRE a COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO PATRICIA PILAR S.A. COTLIPPSA y de OBJETO SOCIAL a: La Compañía tendrá por objeto social realizar en forma permanente el servicio exclusivo de transporte mixto en camionetas doble cabina, de conformidad a lo que ordena el numeral 2, literal a) del Art. 50 y acápite b.1 del numeral 2 del Artículo 51 del Reglamento General para la aplicación a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. Para cumplir su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionados con su objeto social. La sala por resolución de todos los presentes y luego de un análisis pormenorizado lo aprueban y autorizan al Gerente para que en su momento proceda a otorgar la correspondiente escritura pública y a obtener su plena validez y que surtan los efectos de Ley. **QUINTO PUNTO.** Por lo tanto y con la misma unanimidad aprueban y ratifican la reforma integral del Estatuto que ha sido previamente elaborado y que es como sigue:

ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA
TITULO PRIMERO
NOMBRE; DOMICILIO; OBJETO Y PLAZO.

Artículo 1.- DEL NOMBRE: La sociedad se denomina: **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO PATRICIA PILAR S.A. COTLIPPSA"**.

Artículo 2.- DOMICILIO: El domicilio principal de la Compañía es en la Parroquia Patricia Pilar, cantón Buena Fe, Provincia de los Ríos.

Artículo 3.- OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA: La Compañía tendrá por objeto social realizar en forma permanente el servicio exclusivo de transporte mixto en camionetas doble cabina, de conformidad a lo que ordena el numeral 2, literal a) del Art. 50 y acápite b.1 del numeral 2 del artículo 51 del Reglamento General para la aplicación a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. Para cumplir su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionados con su objeto social.

Artículo 4.- PLAZO DE DURACION: El plazo de duración de la sociedad es de cincuenta años, contados desde su inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil del cantón Buena Fe. El plazo podrá ser ampliado o restringido, así como disolverse anticipadamente previa resolución de la Junta General de accionistas y el cumplimiento de los demás requisitos legales.

TITULO SEGUNDO
CAPITAL; ACCIONES Y ACCIONISTAS

Artículo 5.- CAPITAL SUSCRITO: Es de OCHOCIENTOS CUARENTA DOLARES de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTAS CUARENTA

acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR cada una, enumeradas del cero cero uno al OCHOCIENTOS CUARENTA inclusive.

Artículo 6.- TITULOS DE ACCIONES: La sociedad entregará a cada uno de los accionistas los correspondientes títulos de acciones, los que estarán firmados por el Presidente y Gerente de la Compañía o por quienes se encuentran haciendo sus veces. Cuando las acciones no se encuentren liberadas, la Compañía entregará a sus accionistas certificados provisionales que reunirán los requisitos legales correspondientes. Los títulos de acciones y los certificados provisionales podrán amparar una o más acciones.

Artículo 7.- ANULACION DE TITULOS: En caso de extravío o destrucción del título o de un certificado provisional, la Compañía podrá disponer la anulación del título o certificado, previo el cumplimiento de las formalidades legales y dispondrá se confiera un nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. Los gastos que ocasione la anulación, así como la expedición de uno nuevo serán de cuenta del accionista.

Artículo 8.- CONDOMINIO DE ACCIONES: Cuando por cualquier causa una acción llegare a pertenecer a más de una persona, deberán los propietarios designar a un apoderado para que les represente en la Compañía, con todos los derechos y obligaciones que la Ley concede a los accionistas.

Artículo 9.- AUMENTO O DISMINUCION DE CAPITAL: El capital de la Compañía podrá ser aumentado o disminuido en cualquier tiempo cuando así lo acordare la Junta General de Accionistas convocada expresamente para ello. Para el caso de aumento del capital, la Junta General resolverá sobre la forma de pago del mismo, en cuyo evento los accionistas tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a las acciones que posean el momento de resolver el aumento, siempre que no se encuentren en mora en el pago del capital anterior.

Artículo 10.- CERTIFICADO DE PREFERENCIA: El derecho preferente para la suscripción de acciones se incorporará en el certificado de preferencia, el mismo que podrá ser negociado libremente en bolsa o fuera de ella. Dichos certificados darán derecho a sus Titulares o adquirentes a suscribir las acciones determinadas en el certificado, sin condición adicional dentro del plazo de vigencia del mismo. Los certificados deberán ser puestos a disposición de todos los accionistas dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha del acuerdo del aumento de capital.

Artículo 11.- REPRESENTACION A LOS ACCIONISTAS: Los accionistas concurrirán a las Juntas Generales por sí o por medio de representantes. En éste último caso la representación se conferirá mediante carta poder, con el carácter de especial, para cada reunión, salvo que se trate de una representación legal o de que exista poder Notarial. No podrán representar a los accionistas ni los Administradores ni los Comisarios excepto cuando se trate de representación legal.

Artículo 12.- RESPONSABILIDAD: Los accionistas responden por las obligaciones sociales hasta el monto del valor de sus acciones suscritas.

Artículo 13.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS: La Compañía llevará un libro de acciones y accionistas, en las que se anotarán los nombres de los tenedores de las acciones, así como todas las transferencias o transmisiones que se originen. Tendrán la calidad de accionistas únicamente aquellos que consten como tales en el mencionado tratado. Para las transferencias o transmisiones se deberán cumplir los requisitos determinados en la ley de Compañías.

Artículo 14.- NEGOCIACION DE ACCIONES: Las acciones de la Compañía son libremente negociables sin que exista limitación alguna al respecto.

TITULO TERCERO EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES, RESERVAS Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.

Artículo 15.- EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio económico de la Compañía será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.

Artículo 16.- BALANCES: En el plazo máximo de tres meses contados desde el cierre del ejercicio económico anual, se deberá elaborar el balance general, el estado de cuentas de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de utilidades los que serán presentados a consideración de la Junta General, acompañados de un informe del Gerente a cerca de su gestión y de la situación económica y financiera de la Compañía. El balance general, el estado de cuentas de pérdidas y ganancias y sus anexos, el informe del Gerente y el Comisario deben estar a disposición de los accionistas por lo menos quince días antes de la fecha de la reunión de la Junta General que debe conocerlos.

Artículo 17.- RESERVA LEGAL: De las utilidades líquidas anuales, una vez deducido el porcentaje de participación de los trabajadores y el monto al impuesto a la renta, se segregará cuando menos el diez por ciento para formar e incrementar la reserva legal de la Compañía, hasta cuando ésta llegue a ser igual por lo menos al cincuenta por ciento del capital suscrito de la sociedad. Cuando por cualquier causa llegare a disminuirse la reserva, de la misma forma antes indicada se la restituirá.

Artículo 18.- DISTRIBUCION DE UTILIDADES: De las utilidades líquidas y realizadas, la Junta General destinará cuando menos el cincuenta por ciento para distribuirse entre los accionistas, salvo resolución unánime en contrario. En el caso de que la Compañía llegare a vender las acciones mediante oferta pública, obligatoriamente se repartirá por lo menos el treinta por ciento de las utilidades líquidas y realizadas que se obtuvieren en el respectivo ejercicio económico.

TITULO CUARTO GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.

Artículo 19.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION: El gobierno de la Compañía estará a cargo de la Junta General de Accionistas, y la Administración a cargo del Presidente y del Gerente.

Artículo 20.- DE LAS JUNTAS GENERALES: La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el Órgano supremo de la

sociedad. La Junta General de accionista puede ser ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS y, se reunirán en el domicilio de la Compañía. LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS de accionistas se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar los asuntos puntualizados en los numerales 2, 3, y cuatro del artículo 231 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto que conste en la convocatoria. La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión o remoción de los administrados, así el asunto no conste en el orden del día. LAS JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS se reunirán en cualquier época, para tratar únicamente sobre asuntos puntualizados en la convocatoria.

Artículo 21- CONVOCATORIAS A JUNTAS GENERALES: La convocatoria a Junta General, sea ordinaria o extraordinaria se la realizará mediante publicación en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía, la misma que se efectuará por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha de la reunión. En ese lapso no se contará ni el día de la convocatoria, ni el día de la asamblea. El aviso contendrá el lugar, día, hora y objeto de la reunión. Toda resolución sobre un asunto que no conste en el orden del día será nula. Las convocatorias a Junta General, será efectuada por el Presidente o Gerente de la Compañía. Los accionistas tendrán derecho a voto en las sesiones de Junta General, en proporción al valor pagado de sus acciones, los accionistas cuando representen al menos el veinte y cinco por ciento del capital suscrito, podrán solicitar la convocatoria a Junta General.

Artículo 22.- JUNTAS UNIVERSALES: No obstante en lo dispuesto en el artículo anterior, la Junta General, podrá reunirse válidamente en cualquier lugar del territorio nacional para tratar varios temas, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta y estén acordes con el orden del día a tratarse.

Artículo 23.- QUORUM: Para que la Junta General pueda reunirse válidamente en primera convocatoria, deberán asistir a ella quienes representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la Compañía. En caso de no asistir el porcentaje indicado, se procederá a una segunda convocatoria la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha señalada para la primera reunión en cuyo caso la sesión se podrá instalar con el número de accionistas presentes, debiendo constar este particular en la convocatoria que se realice. En segunda convocatoria no podrá modificarse el orden del día de la primera, las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión.

Artículo 24.- QUORUM ESPECIAL: Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión y la disolución anticipada, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y cualquier modificación al estatuto social, en primera convocatoria habrá de concurrir los accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la Compañía. En segunda convocatoria será necesario que concurren por lo menos los miembros que representen la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum establecido, se realizará una tercera convocatoria pudiendo en este caso instalarse la sesión con los accionistas que asistan.

Artículo 25.- DIRECCION DE LA JUNTA GENERAL: Las sesiones de la Junta General de accionistas serán presididas por el Presidente de la entidad; en caso de falta de este la asumirá el Gerente y, a falta de éstos la sesión la presidirá la persona, que para el efecto designe la Junta. Actuará como secretario de las Juntas Generales el Gerente, en caso de falta del secretario se nombrará un Ad-Hoc, designado por la misma Junta.

Artículo 26.- LIBRO DE ACTAS: La Compañía tendrá un libro de actas de las sesiones de Junta General las que serán escritas a computadora, sin dejar espacio en blanco entre una y otra acta, tanto al anverso y reverso, legalizadas por el Presidente y Secretario de cada sesión con su firma, además será foliada y rubricada por el Gerente de la Compañía. Se llevará un expediente de las sesiones de Junta General, en la que constará copia de cada una de las actas, los documentos, poderes y cartas poderes de representación a los accionistas.

Artículo 27.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General tiene poder para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar decisiones que juzguen convenientes en defensa de los intereses de la compañía, además es de competencia de la Junta General; a.- Nombrar y remover al Presidente, Gerente, Comisario Principal y suplente, así como auditor externo en caso de que la Compañía lo requiera. Cada uno para el periodo que se establece en este Estatuto; b.- Conocer anualmente las cuentas, el balance y el estado de situación económica de la Compañía. Los informes del Gerente y Comisario, dictar la resolución correspondiente sobre tales documentos. No podrán aprobarse ni el balance y las cuentas si no fueren precedidas por el informe del comisario; c.- Fijar las remuneraciones del Presidente, Gerente y Comisario; d.- Resolver de conformidad con la Ley sobre la distribución de los beneficios sociales; e.- Resolver sobre cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que tenga relación con la marcha de la Compañía; f.- Resolver sobre la amortización de las acciones; g.- Acordar toda modificación al contrato social; h.- Resolver a cerca de la fusión, transformación, aumento o disminución del capital, disolución anticipada y liquidación de la Compañía, en cuyo evento deberá designar liquidadores y fijar la retribución de los mismos; i.- Autorizar la celebración de actos y contratos; así como la contratación de créditos cuyo monto exceda de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; j.- Autorizar la adquisición o enajenación de bienes muebles, así como la constitución de gravámenes sobre los mismos; k.- Dictar con el carácter de obligatorio para los accionistas y personal de la sociedad, los reglamentos internos que crean convenientes; l.- Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y el presente Estatuto.

Artículo 28.- DEL PRESIDENTE: La Junta General de accionistas, elegirá al Presidente de la sociedad, quien ejercerá sus funciones por el periodo de DOS años, pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Para ser elegido Presidente no se requiere ser accionista de la Compañía, cuando por ausencia o incapacidad faltare el Presidente de la entidad, será reemplazado por el Gerente de la misma.

Artículo 29.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: Le corresponde al Presidente de la Compañía: a.- Convocar y presidir las sesiones de la Junta General; b.- Llevar a

conocimiento de uno u otro organismo según sea el caso, los asuntos que deban ser resueltos por ellos, c.- Vigilar el movimiento económico y la correcta gestión administrativa; d.- Legalizar con su firma las actas de las sesiones de Junta General; e.- Legalizar con su firma los títulos de acciones o certificados provisionales; f.- Subrogar al Gerente en todas sus atribuciones en caso de falta, ausencia, o impedimento de éste, bastando para ello una comunicación escrita del Gerente; g.- Formular los reglamentos que creyere conveniente y someterlos a la aprobación de la Junta General; h.- Cumplir y hacer cumplir la Ley, el estatuto, las resoluciones de la Junta General.

Artículo 30.- DEL GERENTE: La Junta General elegirá al Gerente de la sociedad quién tendrá de la dirección inmediata de la Compañía y ejecutará las disposiciones legales, reglamentarias, estatutarias de la Junta General. Para ser Gerente no se precisa ser accionista de la Compañía y este desempeñará sus funciones por periodos de DOS AÑOS, pudiendo indefinidamente ser reelegido, en caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente, será sustituido por el Presidente.

Artículo 31.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE: El Gerente de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones: a.- Ser representante legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b.- Celebrar todos los actos y contratos, así como mantener obligaciones, siempre que no exceda de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, respetando las limitaciones establecidas en este estatuto y las facultades concedidas a la Junta General, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; c.- Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven los libros exigidos en el Código de Comercio y en la Ley de Compañías; d.- Entregar a los Comisarios y presentar por lo menos una vez al año a la Junta General de accionistas una memoria razonada a cerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance, inventario y estado de cuenta de perdidas y ganancias, así como el presupuesto para el siguiente año. El incumplimiento de este deber será motivo suficiente para que la Junta General acuerde su remoción; e.- Cuidar que se lleve en forma debida la contabilidad y correspondencia de la Compañía; f.- Informar a la Junta sobre el movimiento financiero de la Compañía; g.- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, reglamentos, este estatuto y las resoluciones de la Junta General; h.-Todas las atribuciones, deberes y responsabilidades que le corresponden de conformidad a la Ley.

Artículo 32.- DEL COMISARIO: La Junta General designará un Comisario Principal y un suplente para que examine la marcha económica de la Compañía y le informen a cerca de ella a la Junta General; los comisarios tendrán todas las facultades y deberes que la ley y los reglamentos les confieren e imponen. Durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, a los comisarios les esta prohibido contratar por cuenta propia directa o indirectamente con la Compañía.

Artículo 33.- DISOLUCION Y LIQUIDACION: La Compañía se disolverá por las causas que determina la Ley de Compañías. De igual manera se disolverá antes de su vencimiento de su plazo de duración por resolución de la Junta General de accionistas. En caso de disolución de la sociedad se procederá a su liquidación,

debiendo actuar como liquidador quien a esa fecha se encuentre ejerciendo funciones de Gerente, salvo resolución en contrario de la Junta General.

Artículo 34.- Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte público en la modalidad de **MIXTO**, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen título de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Artículo 35.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación del servicio y más actividades de tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Artículo 36.- La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial su Reglamento; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los Organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

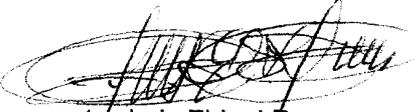
Artículo 37.- Si por efecto de la prestación del servicio, deberán cumplir normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otras establecidos por otros Organismos deberán en forma previa cumplirlas.

Artículo 38.- En todo lo que no se encuentre estipulado en este Estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, leyes afines y reglamentos pertinentes.

No habiendo otro asunto que tratar se declaró en receso la Junta con el fin de que se elabore el acta correspondiente.

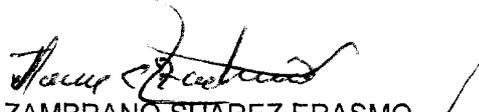
Se reinstala la Junta con el mismo número de asistentes para dar lectura al acta, la que una vez leída, es aprobada por unanimidad autorizando a su vez al señor Gerente de la Compañía a fin de que otorgue la escritura pública de transformación y demás actos jurídicos que aprobó esta Junta Universal de ACCIONISTAS dándose por concluida la misma, firmando para constancia en unidad de acto el Presidente, Gerente y accionistas con lo que culmina la presente siendo las doce horas treinta minutos.


2.- Sr. Rubén Rodríguez Tapia
PRESIDENTE

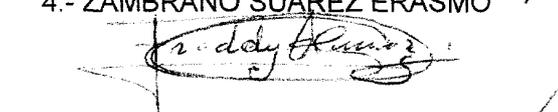

1.- Luis Zinghi Duque
GERENTE-SECRETARIO

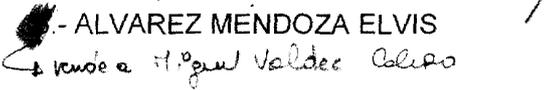
ACCIONISTAS


3.- LLAMBA PLASENCIA JUAN


4.- ZAMBRANO SUÁREZ ERASMO


5.- VERA VELEZ RODOLFO


6.- ALVAREZ MENDOZA ELVIS


7.- Valdec

7.- VALVERDE MORALES ANGEL

8.- ANCHUNDIA LUCAS FELIX

10.- MERINO AGUILAR HERNAN

9.- ARGUELLO MONAR ANIBAL

11.- GAVILANEZ VILLACRES VICTOR

12.- MAÑOBANDA CHICAIZA FERNANDO

13.- MEJIA ALONZO SIMON

15.- PALACIOS BAZURTO CARLOS

14.- ZAVALETA MOSCOSO JOSE

16.- CEDENO VERA LIDER

17.- MIRANDA CAGUA DARIO

18.- ZAMBRANO BASURTO PABLO

19.- SABALET A MOSCOSO SEGUNDO

20.- ZABALET A MOSCOSO CARLOS

21.- RAMIREZ GALERO JOSE

22.- RAMIREZ MONTECE JHONNY

23.- LOOR MARCILLO CARLOS

24.- MOREIRA ALCIVAR FREDDY

25.- BAREN GANCHOZO CRISTOBAL

26.- BRAVO SOLIS LEONARDO

27.- URGILES LUIS GONZALO

28.- SARMIENTO REQUELME JOSE

RESOLUCIÓN No. 001-RE-012-2011-ANT

REFORMA DE ESTATUTO

**AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE
TERRESTRE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**



CONSIDERANDO:

Que con Ingreso 108117-AC-ANT-2011 de 12 de enero de 2011, los representantes de la "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE LIVIANO PATRICIA PILAR S.A. COTLIPPSA**", con domicilio en el cantón Buena Fe, provincia de Los Ríos, solicitan la Reforma del Estatuto en el cambio del objeto social.

Que, la "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE LIVIANO PATRICIA PILAR S.A. COTLIPPSA**", con domicilio en el cantón Buena Fe, provincia de Los Ríos, es una entidad jurídica aprobada mediante Resolución No. 07.G.IJ.0004903 de fecha 26 de julio del 2007, emitida por la Superintendencia de Compañías e inscrita en el Registro Mercantil bajo el número 792 de fecha 28 de agosto del 2007.

Que la Junta General Extraordinaria de accionistas de la "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE LIVIANO PATRICIA PILAR S.A. COTLIPPSA**", mediante acta de 07 de diciembre del 2010, aprueba la Reforma de Estatuto al objeto social de la compañía.

Que el Directorio del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, mediante Resolución No. 071-DIR-2006-CNTTT de 19 de diciembre de 2006, aprueba: "1. Que todas las solicitudes de reforma de estatutos sociales que hayan presentado y que en lo posterior presenten las diferentes operadoras de transporte público, sean autorizadas en forma administrativa, facultando al Director Ejecutivo del CNTTTSV, bajo su responsabilidad, a emitir las autorizaciones correspondientes, siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos para este tipo de trámites, debiendo officiar a la Dirección Nacional de Cooperativas y/o Superintendencia de Compañías a fin de que continúen con los trámites de rigor. La autorización de reforma de estatutos sociales y cambios de modalidad, no significa bajo ningún concepto creación de operadoras, autorización para operar, incremento de cupos, cambios de socios o unidades, son única y exclusivamente autorización para reformar su estatuto social"

Que la Dirección de Asesoría Jurídica mediante memorando No. 1968-DJ-ANT-2011 de fecha 08 de diciembre de 2011, e Informe No. 050-DAJ-RE-012-2011-ANT del 22 de noviembre de 2011, recomienda se realice la

Juan León Mera N26-38 y Santa María
Teléfonos: (593)(2) 2525 955 / 2525 816
Quito - Ecuador
www.ant.gob.ec

RESOLUCIÓN No. 001-RE-012-2011-ANT

"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE LIVIANO PATRICIA PILAR S.A. COTLIPPSA"

SECRETARÍA GENERAL
DEL TRÁNSITO
Que el presente documento es
UNA COPIA DEL ORIGINAL que
deposa en los Archivos de esta

reforma de estatuto solicitada por la "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE LIVIANO PATRICIA PILAR S.A. COTLIPPSA**", con domicilio en el cantón Buena Fe, provincia de Los Ríos.

Que el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No.021-DIR-2011-ANT, resuelve "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de reforma de estatuto..."

En uso de las atribuciones que le otorga el Art. 29, numeral 1) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe **FAVORABLE** para que la "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE LIVIANO PATRICIA PILAR S.A. COTLIPPSA**", con domicilio en el cantón Buena Fe, provincia de Los Ríos. **REFORME SU ESTATUTO** de acuerdo al siguiente detalle:

REFORMAS.-

Redacción Actual.- (ARTÍCULO SEGUNDO).-

"La compañía tendrá por objeto principal dedicarse a la transportación de carga liviana mixta o según las necesidades de la comunidad en camioneta, además montajes (...). Además la compañía también se dedicará a la fiscalización de obras de ingeniería (...). Además la compañía también se dedicará a la prestación y comercialización de servicios de prensa (...). La compañía también se dedicará a la importación, comercialización, distribución, (...), etcétera. Asesoría técnica y comercial (...). A la actividad agrícola en general, (...), partes y accesorios. Además se dedicará a la importación, exportación, (...), materiales de construcción; también se podrá dedicar (...) y/o extranjeras; b) A la elaboración y comercialización de muebles (...) en general; c) Realizar a través (...); d) Compraventa, corretaje, (...) de terceros; e) La representación de empresas comerciales, (...) internacionales; f) A la explotación agrícola (...) y ganadería; g) Podrá efectuar inspecciones de productos de importación (...), sorgo, lenteja; h) Podrá realizar por cuenta propia (...) la medicina; i) Podrá prestar servicios de asesoría en los campos jurídico, (...) interna; j) instalación, explotación, (...) a este campo; k) Se dedicará a prestar servicio (...) que estime necesarios; l) Brindar asesoramiento técnico, (...), auditorías externas; m) La selección, evaluación (...); n) Servicios de limpieza y recolección (...) su procesamiento; ñ) Venta, importación y (...) como extranjeras; o) Se dedicará a la actividad mercantil (...) correntista mercantil; p) También se



dedicará a la compraventa (...) de compañías limitadas; q) Importación, venta, fabricación, (...), consignación de teléfonos celulares; r) Transformación de materia prima (...) elaborados; s) También se dedicará a través terceros (...) de valores; t) Se dedicará a la promoción en todo su nivel; v) Se dedicará a ediciones, (...); x) También se dedicará a la elaboración (...). Para el fiel cumplimiento de su objeto social la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por las Leyes ecuatorianas y que tengan relación con su objeto social"

Redacción Propuesta.- (ARTÍCULO SEGUNDO).-

" La compañía tendrá por objeto social realizar en forma permanente el servicio exclusivo de transporte mixto de carga y pasajeros en camionetas doble cabina, de conformidad con lo que señalan el numeral 2, Literal a) del Art. 50 acápite b.1) del numeral 2 del artículo 51 del Reglamento General para la aplicación a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, desde su domicilio y hacia aquellos lugares que los competentes Organismos de Tránsito lo autoricen. Realizará todos los actos permitidos por la Legislación Ecuatoriana y que esté relacionada con el objeto principal de la compañía".

Por lo tanto, se autoriza la sustitución del ARTÍCULO SEGUNDO de los Estatutos, con este nuevo texto:

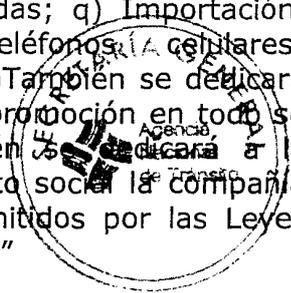
Redacción Final: (ARTÍCULO SEGUNDO).-

"Objeto social.- Realizar en forma permanente el servicio comercial exclusivo de transporte mixto en Camionetas Doble Cabina, de conformidad a lo que ordena el numeral 2, literal a) del Art. 50 y acápite b.1) del numeral 2 del Art. 51 del Reglamento General para la Aplicación a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. Para cumplir con su objeto la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la Ley."

En todo cuanto diga "Transporte de Servicio de carga liviana mixta", debe ser reemplazado por **"SERVICIO COMERCIAL EXCLUSIVO DE TRANSPORTE MIXTO DE PASAJEROS Y CARGA EN CAMIONETAS DOBLE CABINA"**

Incorpórense, además en el estatuto a reformar, las siguientes disposiciones:

"Art.- Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio exclusivo comercial de transporte mixto de pasajeros y carga en camionetas doble cabina, serán autorizados por los organismos de tránsito



SECRETARÍA
GENERAL

CERTIFICADO

Que el presente documento
se encuentra en los Archivos de
Tránsito.

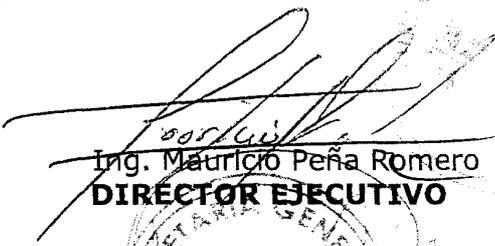
competentes y no constituyen títulos de propiedad ni en todo ni en parte, por consiguiente no son susceptibles de negociación.”

“Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los organismos de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, competentes.”

“Art. La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y a las regulaciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.”

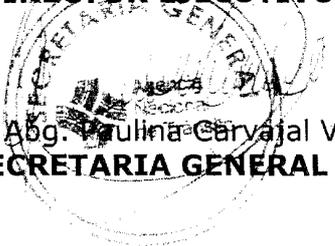
2. Se deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales establecidas en el Art. 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. Comunicar la presente Resolución a los Organismos competentes, para su ejecución, registro y control, a fin de que conforme con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, se de trámite a la Reforma de Estatuto de la **“COMPAÑÍA DE SERVICIO COMERCIAL EXCLUSIVO DE TRANSPORTE MIXTO DE PASAJEROS Y CARGA EN CAMIONETAS DOBLE CABINA PATRICIA PILAR S.A. COTLIPPSA”**, con domicilio en el cantón Buena Fe, provincia de Los Ríos.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a los 12 días del mes de diciembre de 2011.



Ing. Mauricio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:



Abg. Paulina Carvajal V.
SECRETARIA GENERAL (E)

Responsable de Elaboración: Andrea Fajardo.

Juan León Mera N26-38 y Santa María
Teléfonos: (593)(2) 2525 955 / 2525 816
Quito - Ecuador
www.ant.gob.ec

RESOLUCIÓN No. 001-RE-012-2011-ANT

“COMPAÑÍA DE TRANSPORTE LIVIANO PATRICIA PILAR S.A. COTLIPPSA”



Agencia Nacional de Tránsito
SECRETARIA GENERAL
CERTIFICADO
Este documento es el ORIGINAL que se encuentra en los Archivos de esta Agencia.

1 Hasta aquí los documentos habilitantes. Para el
2 otorgamiento de la presente escritura se cumplieron con
3 todos los requisitos que el caso requiere. Cédula de ley
4 presentada. Leído este instrumento al compareciente, por
5 mí el Notario, se ratifican en su contenido y firman
6 conmigo todo en unidad de acto: Dox fe.- f) Luis Zhingri
7 Dique.- CU: 090483001-5.- EL NOTARIO: f) DR.
8 WASHINGTON B. SANCHEZ C.

9
10 Presente fui a su otorgamiento. En fe de ello confiero
11 esta copia que es la SEGUNDA, sellada, signada y firmada
12 en el mismo día de su celebración.



23
24
25
26
27
28

Dr. Washington B. Sánchez Calero.
NOTARIO TERCERO DE AZOGUES

23 **DOY FE:** Que he marginado con esta fecha en la escritura de Cambio de Nombre,
24 de Objeto social y Reforma Integral del Estatuto de fecha 30 de diciembre del año
2011, de la compañía de transporte liviano PATRICIA PILAR S.A. COTLIPPSA.

25 Azogues, 23 de FEBRERO del 2012.

26
27
28

Dr. Washington B. Sánchez Calero
Notario Tercero del Cantón Azogues
REPUBLICA DEL ECUADOR

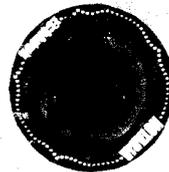


Quevedo, a veintiocho de Febrero del año dos mil doce.

El suscrito Abogado **MARCOS BARATAU MURILLO**, Notario Titular Primero del Cantón Quevedo, sienta razón, que en esta fecha ha tomado la debida Nota marginal de la Resolución N° SC.IJ-DJC-G-12, de fecha veintisiete de Enero del año dos mil doce, por Abogado Juan Antonio Brando Álvarez, Subdirector Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañía de Guayaquil, en la que consta la Aprobación del cambio de denominación de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE LIVIANO PATRICIA PILAR S.A. COTLIPPSA**, por la **“COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO PATRICIA PILAR S.A., COTLIPPSA**, y la reforma integral del estatuto, cumpliendo con lo dispuesto en la misma Resolución, de todo lo cual Doy Fe.




Ab. Marcos Baratau Murillo
NOTARIO PUBLICO
QUEVEDO





REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN BUENA FE

Av. 7 de Agosto y Walter Roque

Telefonos: 052951156 - email:rmunicipalpropiedadbf@hotmail.com

Número de Repertorio: 12

Fecha de Repertorio: 22-mar-2012

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN BUENA FE, certifica que en esta fecha se inscribió el siguiente acto:

1.- Con fecha veintidos de marzo de dos mil doce queda inscrito el acto o contrato CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y REFORMA DE ESTATUTOS en el Registro de MERCANTIL No. 12 en las fojas 133 a 162 del Tomo 1 celebrado entre: ([COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO PATRICIA PILAR S.A. COTLIPPSA en calidad de ACEPTANTE], [COMPAÑIA DE TRANSPORTE LIVIANO PATRICIA PILAR S.A. COTLIPPSA en calidad de OTORGANTES], [RODRIGUEZ AGUIRRE MELBA en calidad de SUBDIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS], [ZHINGRI DUQUE LUIS GILBERTO en calidad de GERENTE GENERAL])

Dr. Marcelo Guerrero Montesdeoca
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL